



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLVI

Jueves, 22 de febrero de 1979

Núm. 43

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).  
Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 1.473

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Corporación provincial celebrará sesión extraordinaria del Pleno el próximo día 23, a las diecinueve horas.

Lo que se publica en este periódico para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de febrero de 1979. — Presidente interino, Alfredo Colla-

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, que no se observa en él violación a norma alguna de derecho necesario y ajustándose a lo dispuesto en el Real Decreto de 19 de diciembre de 1977, resulta procedente su homologación, si bien ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, referido a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Vitrex», S. A., suscrito por las partes en 6 de febrero de 1979, haciendo la advertencia de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 5,2 y en el artículo 7.º del Real Decreto-ley 43 de 1977, de 25 de noviembre, referidos a los criterios salariales sancionados por el Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre.

Segundo. Notificar esta resolución a la representación de los trabajadores y de la empresa en la comisión deliberadora, haciéndoles saber que, de acuer-

do con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de resolución homologatoria no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

Tercero. Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Zaragoza, 12 de febrero de 1979. — El Delegado de Trabajo, (ilegible).

### TEXTO DEL CONVENIO

Artículo 1.º Ambito funcional. — Este Convenio colectivo regulará las condiciones laborales de «Vitrex», S. A., y los trabajadores a su servicio, regidos por la Reglamentación nacional de Trabajo de la Industria Siderometalúrgica.

Art. 2.º Ambito territorial. — Las normas contenidas en el presente Convenio colectivo serán de aplicación en todos los centros de trabajo de «Vitrex», S. A.

Art. 3.º Ambito personal. — Este Convenio afectará a todos los productores, sea cual sea su categoría profesional, que durante la vigencia del mismo trabajen bajo la dependencia y por cuenta de la empresa «Vitrex», S. A., sin más excepciones que las señaladas en los artículos 2.º C y 3.º K de la Ley 16 de 1976, de 8 de abril, de la Ley de Régimen Laboral.

Art. 4.º Vigencia y revisión. — El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de enero de 1979, hasta el día 31 de diciembre del año 1979, cualquiera que sea el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Art. 5.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Delegación de Trabajo.

Art. 6.º Cómputo. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico indivisible y a efectos de aplicación

### SECCION QUINTA

Núm. 1.332

#### Delegación Provincial de Trabajo

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa: «Vitrex», S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa «Vitrex», S. A., con fecha 12 de febrero de 1979.

Visto el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la empresa «Vitrex», S. A.;

Resultando que con fecha 9 de febrero de 1979 tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes el día 6 de febrero actual, acompañándose acta de su otorgamiento;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

práctica serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejora de sueldo o salario, primas o pluses fijos, primas o pluses variables o conceptos equivalentes), resolución administrativa o gubernativa, imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio o pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o por cualquier otra causa.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones contractuales futuras, o que fueran de aplicación, sólo tendrán aplicación práctica si, globalmente considerada la situación resultante de aplicar tales normas, diesen unos ingresos para los productores superiores a los que se establezcan en el presente Convenio, en la forma indicada en el artículo 6.º

Art. 9.º Condiciones "ad personam". Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente las condiciones "ad personam".

Art. 10. Integridad. — El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de las partes o de los organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional, dada su naturaleza contractual.

Art. 11. Sistema de trabajo. — La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación, modificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad de la dirección de la misma, quien podrá establecer los sistemas de organización, automatización, racionalización, mecanización y modernización que crea convenientes.

Para una mejor aplicación del párrafo anterior la dirección de la empresa concede a los representantes de los trabajadores las siguientes facultades:

a) Derecho del comité de empresa a poder formular por escrito todo tipo de proposiciones en orden a la organización del trabajo, comprometiéndose la dirección de la empresa a contestar racionalmente en un plazo no superior a siete días sobre dichas propuestas.

b) Información de las vacantes que se produzcan y puestos que se precisen cubrir. — En base al puesto de trabajo que se precise cubrir, la dirección seleccionará a aquellas personas que se encuentren en situación de acceso a su primer empleo, o bien en situación de paro debidamente acreditada. Caso de que existan circunstancias que aconsejen no optar por lo anterior, la dirección razonará con el comité los motivos que le impidan realizar dicha selección.

c) Información, a través de la comisión paritaria, de tiempos de las posibles modificaciones que puedan esta-

blecerse dentro del sistema de incentivos de aplicación en la empresa, siendo la escala valor punto revisable, al menos, una vez al año, con intervención de la comisión paritaria de tiempos. En el supuesto de que no se llegase a un acuerdo, ambas partes se someterán a un arbitraje compuesto por un técnico de la parte social y otro de la parte económica. Si dichos técnicos no llegaran a un acuerdo, ambas partes se someterán a la decisión del presidente del Convenio, en tanto no se cree un organismo oficial competente en esta materia.

d) Seguridad e higiene. — El comité de empresa está facultado para poner en conocimiento de los responsables de la seguridad e higiene de la empresa aquellas situaciones que estime puedan revestir riesgo de accidente o enfermedad profesional, proponiendo las medidas que considere adecuadas para la prevención de esos posibles riesgos. En este comité de higiene y seguridad participarán tres miembros del comité de empresa, con voz y voto.

e) Clasificación profesional. — El comité, en materia de clasificación profesional, tendrá derecho a emitir un informe a la autoridad laboral competente en aquellos casos de reclamación de los trabajadores por supuesta clasificación defectuosa.

f) Movilidad del personal. — Información de todo cambio de puesto de trabajo que revista carácter estable, así como de las causas que lo determinen. Igualmente, la dirección informará al comité de empresa de la necesidad del traslado total o parcial del centro de trabajo.

En caso de cambio no estable de puesto de trabajo del personal de fábrica, la empresa vendrá obligada a respetar todas las percepciones que por todos los conceptos tuviese asignado el trabajador durante el periodo de tiempo de adiestramiento, previamente fijado por la comisión paritaria de tiempos.

g) Medidas disciplinarias. — En los casos de sanción o despido de un trabajador de la empresa, la comunicación al interesado deberá realizarse con la presencia de un miembro del comité de empresa.

h) Información económica. — El comité de empresa podrá solicitar trimestralmente información sobre la situación económica de la empresa.

i) Información general. — Cada seis meses, el comité de empresa será informado por la dirección sobre la evolución general del sector productivo al que pertenece la empresa, sobre la evolución de los negocios y situación de la producción y ventas de la empresa, sobre su programa de inversión y producción y la evolución probable del empleo en la empresa, así como sus planes de fusión, absorción o modificación de sus estatutos jurídicos. Esta información será absolutamente confidencial. El comité de empresa podrá formular proposiciones a la dirección de la empresa, que deberá estudiar conjuntamente.

Art. 12. Concepto de actividad. — Actividad normal es la equivalente a la que desarrolla un hombre normalmente constituido, en condiciones normales, con una habilidad y esfuerzo también normales, para recorrer en una

hora cinco kilómetros en un terreno llano y sin obstáculos, tiempo de recuperación incluido. Dado que en esta empresa está establecido el sistema "Bedaux", se fija como actividad mínima exigible o normalizada la de 60 puntos, por lo que las actividades aplicables serán:

—Actividad mínima exigible, 60 puntos.

—Actividad correcta, 68,6 puntos.

—Actividad óptima, 80 puntos.

Art. 13. Estimación de actividades. — Cuando el rendimiento para un cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible se podrá establecer un sistema de valoración indirecta del mismo.

Art. 14. Permisos y licencias. (Artículo 25-3 de la Ley de Procedimiento Laboral). — El trabajador, avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo mínimo que a continuación se expone:

a) Por tiempo de diez días naturales en caso de matrimonio.

b) Durante dos días, que podrán ampliarse hasta tres más, cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto, en los casos de alumbramiento de esposa o de enfermedad grave o fallecimiento de cónyuge, hijo, padre o madre de uno y otro cónyuge, nietos, abuelos o hermanos.

c) Durante un día por traslado de su domicilio habitual.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal, sindical o convencional un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

e) Por el tiempo establecido para disfrutar de los derechos educativos generales y de la formación profesional en los supuestos y en la forma regulados en esta Ley.

En el cómputo de las dieciséis horas anuales para asistir a la consulta del médico de la Seguridad Social se contabilizará el tiempo de permanencia en la consulta, que será justificado por el respectivo médico.

Art. 15. Vacaciones. — Se establece para la vigencia de este Convenio las vacaciones de veintidós días laborales anuales para todos los productores. El abono de las vacaciones se devengará con arreglo a la media de los conceptos salariales de la nómina percibidos de los tres meses anteriores, excluidas horas extraordinarias. Su abono se realizará siete días antes de la fecha de vacaciones.

Art. 16. Calendario laboral. — La dirección de la empresa y el comité elaborarán conjuntamente el calendario laboral para el año 1979.

Art. 11. Liquidación de haberes. — Se entregarán anticipos semanales a quien lo solicite, y el día de cobro se pagará por transferencia o cheque. No obstante, ese mismo día se entregará el recibo de salario, incrementándose el importe de la transferencia por los aumentos producidos o que se produzcan en lo sucesivo.

Art. 18. Composición del salario. — Los salarios del Convenio que figuran en la tabla anexa están compuestos: en la primera columna, sala-

prima se abonará a todos los trabajadores siempre que el margen de retraso en los registros de entrada no exceda de los 5 minutos para el comienzo de la jornada del productor. En ambos casos, por un día de inasistencia al trabajo sin causa justificada perderá el 100 por 100 de la prima correspondiente a un mes.

Art. 26. Seguridad Social e I.R.P.F. Las cantidades por estos conceptos que, de acuerdo con la legislación vigente en la materia, deban ser abonadas por los trabajadores serán descontadas de sus devengos con arreglo a las normas establecidas en las disposiciones en vigor.

Art. 27. Transporte del personal. — La empresa se hace cargo totalmente del transporte del personal en la forma y recorrido que se realiza actualmente.

Art. 28. Clasificación profesional. — Se mantienen las categorías y grupos que constan en la tabla salarial anexa.

Art. 29. Fondos sociales. — La empresa dispondrá de 1.300.000 pesetas para la adquisición de electrodomésticos para los productores. Este fondo se considerará como préstamo, debiendo el productor devolver mensualmente la parte correspondiente para lograr cancelar el préstamo en un máximo de diez meses, contados desde la fecha de la compra. Asimismo se constituirá una biblioteca con fines culturales, viniendo determinada la adquisición de los libros a través del comité de empresa, conjuntamente con la dirección de la misma. La empresa se compromete a aportar al fondo social de la hermandad la cantidad de 500 pesetas mes por cada hijo, hasta la edad de 18 años, para su reparto por la hermandad para todos aquellos que perciben plus familiar por hijos en la empresa.

Art. 30. Plus de jefes de equipo. — Los jefes de equipo percibirán un plus consistente en un 20 por 100 del salario base de su categoría.

Art. 31. Auxilio por natalicio de hijos. — La empresa abonará 2.000 pesetas por nacimiento de hijo de un productor.

Art. 32. Jubilación. — Se establece la cantidad fija para todas las categorías de 50.000 pesetas en reconocimiento de los servicios prestados, siempre que la jubilación se lleve a cabo a la edad reglamentaria de 65 años o resulte obligatorio por ser incapacidad total y absoluta para todo oficio o profesión.

Esta prestación no se concederá a aquellos que habiendo cumplido la edad reglamentaria mencionada continúen trabajando en la empresa.

La empresa se compromete a contratar a otro productor cuando se produzca una jubilación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 b).

Art. 33. Prestación por invalidez o muerte. — Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara una situación de invalidez permanente del grado de incapacidad total y absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 700.000 pesetas, y para tal fin la empresa suscribirá con la compañía de seguros que estime pertinente una póliza que cubra este riesgo en la cuantía que se indica.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye de su percep-

ción en posteriores ocasiones si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos sobreviniera la muerte tendrán derecho a la percepción de esta cantidad los beneficiarios del mismo o, en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Art. 34. Derechos y garantías de los representantes de los trabajadores:

a) Local del comité de empresa. — La empresa facilitará un local al comité de empresa adecuado al número de miembros del comité.

b) Derecho de reunión y tiempo del comité de empresa. — El comité podrá reunirse en cualquier momento en ese local, previo aviso con veinticuatro horas de antelación, a fin de cubrir las suplencias en sus puestos de trabajo. Cuando se trate de asuntos urgentes bastará avisar con dos horas de antelación. Se conceden cuarenta horas mensuales para cada miembro del comité y en los casos de citación por la empresa por asuntos extraordinarios; el tiempo empleado no se incluirá en el cómputo antes citado. Todo ello salvo variación en más o menos por norma legal.

c) Derecho de comunicación y publicación del comité de empresa. — La dirección pondrá a la libre disposición del comité de empresa dos tableros de anuncios, que se colocarán en las entradas de fábrica y oficinas, respectivamente. En dichos tableros el comité podrá colocar cualquier nota. El comité de empresa será responsable a todos los efectos del contenido de las notas que figuren en los tableros indicados.

d) Garantías de los miembros del comité de empresa frente a medidas disciplinarias. — Cualquier tipo de propuesta de medidas disciplinarias, sanción o despido o aquellas que por sus características supongan un perjuicio o una limitación para el normal desarrollo de las funciones representativas, deberán ser comunicadas previamente al comité de empresa, manteniéndose en caso de sanción, excepto cuando se trate de despido, el normal desempeño de las funciones sindicales hasta la firmeza de la sentencia. Estas garantías y derechos serán mantenidos hasta dos años después de haber cesado como miembros del comité de empresa.

Cláusula cautelar. — Ambas partes manifiestan que todo lo acordado en materia económica en el presente Convenio colectivo ha sido fijado bajo el criterio de que no se superen los límites establecidos en el artículo 1.º del Real Decreto-ley 49 de 1978, de 26 de diciembre, sobre política de rentas y empleo, por lo que si en el futuro se apreciase por la Autoridad competente de cualquier organismo oficial, o por la dirección de la empresa, que se superan dichos límites, deberá reconsiderarse el incremento convenido para ajustarlo a los límites legales establecidos en el mencionado Real Decreto-ley.

No obstante, el criterio salarial de referencia establecido en el artículo 1.º del Real Decreto-ley podrá revisarse por el Gobierno a partir del 30 de junio de 1979, si el incremento del índice de precios de consumo en junio de 1979 supera, respecto a diciembre de 1978, el 6,5 por 100, salvo que estos aumentos tengan su origen como consecuencia de excepcionales circunstancias agrícolas

base; en la segunda, puntualidad asistencia; en la tercera, plus de convenio; en la cuarta, precio punto prima, y en la quinta, por suma de las pagas extraordinarias de julio y Navidad.

Art. 19. Gratificaciones extraordinarias. — Las pagas extraordinarias de julio y Navidad se abonarán a razón de treinta días cada una de ellas, a salario base, más antigüedad.

Estas gratificaciones deberán hacerse efectivas el día 16 de julio y 21 de diciembre, respectivamente.

Estas gratificaciones serán concedidas en proporción al tiempo trabajado, prorrateándose cada una de ellas por trimestres naturales del año en que se surgen.

Art. 20. Prima de producción. — Se continuará con el sistema Bedaux, pero desapareciendo la fórmula de compensación que se venía aplicando, y a partir de la entrada en vigor del presente convenio colectivo se actualizará la prima de producción de todos los puestos de trabajo a valores reales. El importe de la prima de producción será el resultado de multiplicar los puntos prima obtenidos por el valor punto prima.

Todo el personal cuya actividad no pueda ser medida directamente cobrará la cantidad correspondiente a actividad 65 Bedaux.

Art. 21. Plus Convenio. — La cantidad que figura por este concepto en la tabla anexa se percibirá cuando el trabajador alcance el rendimiento mínimo exigible de 60 puntos Bedaux.

Art. 22. Antigüedad. — Los quinquenios se abonarán con el 5 por 100 del salario base del Convenio.

Art. 23. Trabajos nocturnos, tóxicos, penosos y peligrosos. — Los trabajos en los que concurra alguna de estas circunstancias serán abonados con un 20 por 100 de bonificación, calculado sobre el salario base de Convenio.

Art. 24. Viajes y dietas. — Todos los productores de la empresa "Vitrex", sociedad anónima, percibirán por dieta completa la cantidad de 1.200 pesetas y por media dieta 600 pesetas.

El kilometraje se abonará a razón de 7,50 pesetas-kilómetro para los vehículos inferiores a 8 HP, 9 pesetas hasta 10 HP y 10,50 pesetas para los de 10 y más HP.

Art. 25. Prima de asistencia y puntualidad. — Se abonará una prima de asistencia y puntualidad de 100 pesetas por día, incluidos los días de vacaciones. No se perderá la prima de puntualidad y asistencia en caso de accidente de trabajo, enfermedad, alumbramiento de esposa, matrimonio del productor, en caso de matrimonio de hijos y hermanos, fallecimiento de familiares, reseñado en el artículo 25-3 de la Ley de Régimen Laboral.

Esta prima de asistencia y puntualidad quedará reducida en un 50 por 100 de la prima de asistencia del día, cuando el trabajador incurra en una falta de puntualidad superior a 5 minutos de retraso de 2 horas de entrada fuera mayor de 2 horas perderá el 75 por 100 de la prima de puntualidad. Si en el transcurso de una semana llega tarde 2 días con menos de 2 horas y más de 5 minutos, perderá el 50 por 100 de lo correspondiente a una semana y si el retraso se produce durante 3 días al mes, perderá el 100 por 100 de la prima del mes. Esta

o variaciones significativas en el cambio de la peseta.

#### Cláusulas adicionales

Primera. Para lo no previsto en este Convenio colectivo se estará a lo recogido en la vigente Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica y demás disposiciones legales en la materia.

Segunda. Para entender en las cuestiones que se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los representantes que han actuado en

las presentes deliberaciones del Convenio. Presidirá esta comisión paritaria el Presidente del Convenio y el domicilio de la comisión paritaria será el de la empresa.

Tercera. A partir de la firma de este Convenio se dan por prescritas, a todos los efectos, todas las sanciones que estuvieran en vigor en esta fecha.

### TABLAS SALARIALES DE CONVENIO

	Salario base diario	Puntualidad y asistencia por día de trabajo más veintidós días de vacaciones	Plus Convenio Actividad 60 Bedaux	P. Producción	Valor punto prima	Pagas extras julio y Navidad
<b>Personal obrero:</b>						
Peón . . . . .	773,39	100,—	79,98	18,5	1,85	46.403,—
Peón especialista 1.ª . . . . .	800,88	100,—	80,72	19,—	1,90	48.053,—
Peón especialista 2.ª . . . . .	800,88	100,—	81,78	19,50	1,95	48.053,—
Peón especialista 3.ª . . . . .	800,88	100,—	87,08	20,—	2,—	48.053,—
Aprendiz 16 años . . . . .	445,41	100,—	46,82	17,50	1,75	26.731,—
Aprendiz 17 años . . . . .	604,93	100,—	69,81	18,—	1,80	36.296,—
Oficial 3.ª . . . . .	804,12	100,—	91,41	20,50	2,05	48.252,—
Oficial 2.ª . . . . .	829,11	100,—	97,40	21,50	2,15	49.746,—
Oficial 1.ª . . . . .	846,40	100,—	98,99	22,—	2,20	50.784,—
<b>Técnicos de taller:</b>						
Capataz . . . . .	25.706,28	100,—	110,82	23,—	2,30	51.412,—
Encargado . . . . .	27.506,42	100,—	137,64	26,50	2,65	55.013,—
Jefe de taller . . . . .	31.582,43	100,—	112,87	26,—	—	63.165,—
<b>Subalternos:</b>						
Chófer . . . . .	26.009,28	100,—	96,01	22,50	—	52.019,—
Telefonista . . . . .	25.345,85	100,—	89,91	21,—	—	50.692,—
Vigilante . . . . .	24.091,—	100,—	85,58	19,—	—	48.182,—
<b>Administrativos:</b>						
Jefe de 1.ª . . . . .	32.877,57	100,—	117,95	27,—	—	65.775,—
Jefe de 2.ª . . . . .	30.545,57	100,—	107,35	25,—	—	61.091,—
Cajero . . . . .	29.894,92	100,—	102,61	25,—	—	59.790,—
Oficial 1.ª . . . . .	28.370,78	100,—	106,—	25,—	—	56.741,—
Oficial 2.ª . . . . .	26.913,07	100,—	96,17	22,—	—	53.826,—
Auxiliar A . . . . .	25.345,85	100,—	90,43	20,50	—	50.692,—
Auxiliar B . . . . .	25.345,85	100,—	83,35	20,—	—	50.692,—
Aspirante 17 años . . . . .	19.425,64	100,—	54,31	15,—	—	38.851,—
Aspirante 16 años . . . . .	16.990,50	100,—	50,11	13,50	—	33.981,—
<b>Técnicos de organización y oficinas:</b>						
Auxiliar organización . . . . .	26.271,42	100,—	95,70	21,50	—	52.543,—
Oficial 1.ª delineante . . . . .	28.370,78	100,—	106,—	25,—	—	56.741,—
Oficial 2.ª delineante . . . . .	26.913,07	100,—	96,17	22,—	—	53.826,—
Auxiliar A delineante . . . . .	25.345,85	100,—	90,43	20,50	—	50.692,—
Auxiliar B delineante . . . . .	25.345,85	100,—	83,35	20,—	—	50.692,—
Delineante proyectista . . . . .	30.402,71	100,—	107,34	25,—	—	60.805,—
<b>Técnicos titulados:</b>						
A. T. S. . . . .	32.808,43	100,—	118,—	27,—	—	65.616,—
Peritos . . . . .	32.808,43	100,—	118,—	27,—	—	65.616,—
Licenciados e ingenieros . . . . .	34.667,64	100,—	125,27	28,50	—	69.335,—

Núm. 1.379

## Magistratura de Trabajo número 2

### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 718 de 1979, instados por M. Jesús Pérez

Ortiz, contra Joaquín Coma Pascual e Instituto Nacional de Previsión, sobre desempleo, y encontrándose la empresa demandada Joaquín Coma Pascual en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 4 de abril de 1979, a las diez quince horas, advir-

tiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa Joaquín Coma Pascual se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 15 de febrero de 1979. — El Secretario, (ilegible).

**SECCION SEXTA****EXPOSICION DE DOCUMENTOS**

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1979, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes:

**Bajas de derechos y obligaciones reconocidas**

- 1.318. Moyuela  
1.365. Alforque

**Cuenta de administración del patrimonio**

- 1.245. Tauste (1978)  
1.247. Mesones de Isuela  
1.249. Fuentes de Ebro (1978)  
1.250. Paracuellos de Jiloca (1978)  
1.252. Retascón  
1.306. Cabañas de Ebro (1978)  
1.311. San Martín de la Virgen de Moncayo (1978)  
1.312. Alfamén  
1.318. Moyuela (1978)  
1.320. Biel-Fuencalderas  
1.321. Torres de Berrellén (1978)  
1.347. Utebo (1978)  
1.349. Litago  
1.350. Trasmoz  
1.351. Layana  
1.354. Sádaba  
1.362. Rueda de Jalón  
1.363. Ibdes (1978)  
1.364. Lituénigo  
1.365. Alforque (1978)

**Cuenta de caudales**

- 1.349. Litago  
1.350. Trasmoz  
1.362. Rueda de Jalón (1978)  
1.364. Lituénigo

**Cuenta general del presupuesto extraordinario**

- 1.312. Alfamén (1976)  
1.351. Layana

**Cuenta general del presupuesto ordinario**

- 1.245. Tauste (1978)  
1.247. Mesones de Isuela  
1.249. Fuentes de Ebro (1978)  
1.250. Paracuellos de Jiloca (1978)  
1.252. Retascón  
1.305. Cabañas de Ebro (1978)  
1.310. San Martín de la Virgen de Moncayo (1978)  
1.312. Alfamén (1978)  
1.318. Moyuela (1978)  
1.320. Biel-Fuencalderas  
1.321. Torres de Berrellén (1978)  
1.348. Utebo (1978)  
1.349. Litago  
1.350. Trasmoz  
1.351. Layana  
1.353. Sádaba (1978)  
1.363. Ibdes (1978)  
1.364. Lituénigo  
1.365. Alforque (1978)

**Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto**

- 1.245. Tauste (1978)  
1.247. Mesones de Isuela

- 1.249. Fuentes de Ebro (1978)  
1.250. Paracuellos de Jiloca (1978)  
1.252. Retascón  
1.307. Cabañas de Ebro (1978)  
1.312. Alfamén  
1.318. Moyuela (1978)  
1.320. Biel-Fuencalderas  
1.321. Torres de Berrellén (1978)  
1.351. Layana  
1.355. Sádaba  
1.362. Rueda de Jalón  
1.363. Ibdes (1978)  
1.365. Alforque (1978)

**Liquidación del presupuesto extraordinario**

- 1.313. Aniñón

**Liquidación del presupuesto ordinario**

- 1.313. Aniñón  
1.320. Biel-Fuencalderas  
1.362. Rueda de Jalón (1978)

**Padrones por diversos conceptos**

- 1.249. Fuentes de Ebro

**Padrón municipal de beneficencia**

- 1.313. Aniñón  
1.361. Lécera

**Padrón sobre tenencia de perros**

- 1.313. Aniñón

**Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos a motor**

- 1.321. Torres de Berrellén  
1.352. Tarazona

**Padrón de rodaje y arrastre de vehículos**

- 1.313. Aniñón  
1.321. Torres de Berrellén

**Padrón de recogida de basuras**

- 1.321. Torres de Berrellén

**Padrón de censo canino**

- 1.321. Torres de Berrellén

**Padrón de letreros y escaparatés**

- 1.321. Torres de Berrellén

**Proyecto de presupuesto extraordinario**

- 1.314. Calatorao

**Relación de deudores y acreedores**

- 1.309. San Martín de la Virgen de Moncayo  
1.313. Aniñón  
1.318. Moyuela  
1.365. Alforque

**Rectificación del padrón municipal de habitantes**

- 1.246. Moneva  
1.248. Plenas  
1.249. Fuentes de Ebro  
1.252. Retascón  
1.313. Aniñón  
1.317. Cetina  
1.318. Moyuela  
1.351. Layana  
1.356. Mezalocha  
1.357. Belchite  
1.363. Ibdes  
1.365. Alforque

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 1.390

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de marzo de 1979, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 317 de 1977, a instancia del Procurador señor Andrés Laborda, en representación de «Financiera Gasma», S. A., contra don Gonzalo Navarro Barberó, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor para que en término de nueve días pueda librar sus bienes, pagando al actor, o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia del actor sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Bien inmueble objeto de subasta:

Terreno en término municipal de Cuarte de Huerva, en el paraje denominado «Dehesa Royal», de unos 540 metros cuadrados, correspondiente a la parcela 74 bis del plano parcelario, finca 1.694, inscrita al tomo 1.944, folio 36, libro 34 de Cuarte de Huerva (Zaragoza). Tasado en 216.000 pesetas.

En dicho terreno existe un inmueble de unos 200 metros cuadrados, destinado a discoteca, construido dentro del mismo. Tasado en 2.750.000 pesetas.

Total, 2.966.000 pesetas.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.392

## JUZGADO NUM. 1

El Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de marzo de 1979, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta, en quiebra, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 1.335 de 1977, a instancia del Procurador señor Bibián, en representación de «Orbaiceta», S. A., contra Leonardo Martí Soriano, de Alcalá de Cinca (calle Mayor, 3), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un coche marca «Simca», modelo 1.200, matrícula HU-6165-B; en pesetas 140.000.

2. Un furgón marca «Ebro», modelo F-108, HU-8290-B; en 155.000 pesetas.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.394

## JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete MMartín, Magistrado, Juez de primera instancia del número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de marzo de 1979, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 del precio de tasación, de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo seguido al número 1.124 de 1978, a instancia del Procurador señor Peiré Aguirre, en representación de Raúl Leza Pérez, contra Fernando Pallás Miguel, de esta vecindad, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 %; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. El coche marca «Audi», modelo «Coupé 100 S», matrícula Z-8169-E; en 500.000 pesetas.

2. La furgoneta «DKW», Z-3322-C; en 150.000 pesetas.

3. Los derechos de traspaso del local destinado a cafetería y restaurante «Brando», sito en Calvo Sotelo, 38, de esta ciudad, propiedad de «Eurhotel»; en 1.000.000 de pesetas.

Total, 1.650.000 pesetas.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Rafael Oliete Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.391

## JUZGADO NUM. 1

El Juez del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 15 de marzo de 1979, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.348 de 1978, a instancia de la Procuradora señorita Sierra, en representación de «Sucesores de Juan Soláns Latorre», S. A., contra Cooperativas Unidas de Ganaderos, de esta vecindad (avenida Cataluña, 221), haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un camión «Ebro», Z-1609-B; en 135.000 pesetas.

2. Un coche «Renault», R-6, Z-5248-G; en 100.000 pesetas.

3. Una máquina de escribir «Olympia», de 170 espacios, número 7-1720783; en 8.000 pesetas.

4. Una calculadora manual, «Olivetti», modelo «Logos-42»; en pesetas 15.000.

5. Una calculadora «Olimpia», modelo C-12; en 12.000 pesetas.

6. Dos mesas de oficina, metálicas, de tres y seis cajones, respectivamente; en 12.000 pesetas.

7. Una báscula-puente, marca «Sorris», de 15.000 kilos; en 40.000 ptas.

Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.388

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 11 de abril de 1979, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la tercera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 176 de 1971, promovido por el Procurador señor Barrachina, en nombre y representación de la Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra don José Casao Soria, doña Concepción Casao Soria y don Francisco Beltrán Fatás, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

2.º Para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, la que se celebró, sin efecto, con la rebaja de un 25 por 100 de la tasación.

3.º Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta:

1. Casa sita en La Almunia de Doña Godina (calle de Vargas, señalada con el número 23), de una superficie de unos 60 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con María Saz; izquierda, Andrés García; espalda, Antonio López. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia al folio 92, finca 6.161; valorada en la cantidad de 118.000 pesetas.

2. Campo en la partida «Los Clérigos», según el título, cuadrón de 26 áreas 70 centiáreas de extensión real, que coincide con la que se consigna en el catastro parcelario, según el título, de 3 hanegas, o lo que haya dentro de sus confrontaciones, igual a 21 áreas 45 centiáreas. Linda: al Norte, con la finca de Concepción Casao; Sur, mediante rasa, con la de Estanislao Tomás Martín; Este, con las de Felisa Soria Pascual y Alfonso Alarés, y Oeste, con la de José Moreno Montesinos. Los linderos que consigna el título son: Norte, Antonia Montalvo; Sur, Luciano Serrano; Este, Luis Bordehona y Teófilo Martín, y Oeste, con finca de Concepción Casao y otra de Luciano Serrano. Es la parcela 70 del polígono 28. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, tomo 369, libro 35, folio 150, finca número 1.471 duplicado. Valorada en la suma de 114.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve. El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.381

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que mediante auto de esta fecha dictado en expediente de suspensión de pagos, seguido en este Juzgado con el número 897 de 1978, de «Luciano Busquets», S. A., representada por el Procurador de los Tribunales don José Ignacio San Pío Sierra, ha sido declarada dicha sociedad en estado de suspensión de pagos y considerada en el de insolvencia provisional. Convocar a sus acreedores a Junta general para el día 6 de abril de mil novecientos setenta y nueve, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.385

## JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecuti-

no número 1.213 de 1977-C, seguido a instancia de «Barcelonesa de Financiación», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra don Mariano Casanovas Palacios, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de marzo de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será el de su tasación, con rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en avenida Pirineos, bloque B, tercero B, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un frigorífico marca «Fagor», de 200 litros de capacidad; valorado en 6.000 pesetas.
2. Un equipo estéreo, marca «Dual», modelo HS-42, compuesto de amplificador, plato giradiscos y dos bafles; valorado en 15.000 pesetas.
3. Un taquillón con puertas talladas y encimera de mármol; valorado en 2.000 pesetas.
4. Un reloj, al parecer de bronce, sin marca visible, con pie de mármol, pero le faltan las saetas; valorado en 3.000 pesetas.
5. Un candelabro, al parecer de mármol, de cuatro brazos y pie de mármol; valorado en 2.000 pesetas.
6. Un televisor en color, de marca «Vanguard», del modelo 5265, número 009187, con canales de VHF y UHF; valorado en 85.000 pesetas.

Total, 113.000 pesetas.  
Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.389

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 737 de 1978, seguido a instancia de Rafael Lobera Díaz, representado por el Procurador señor Del Campo, contra «Soniver», S. L., se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de marzo de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de

ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de José-Antonio Suárez, con domicilio en Marqués Casa Valdés, 51, de Gijón, donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Una furgoneta matrícula O-9153-J; valorada en 120.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.386

### JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquínez, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.629 de 1978, seguido a instancia de «Maderas Unidas», S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra Santiago Escuer Mena, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de marzo de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en polígono «Royales Altos» (avenida Ermita, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Un camión marca «Avia», modelo 2.500, con placa de matrícula número Z-97.970; en 75.000 pesetas.
2. Un furgón de la marca «Ebro», modelo F-108, con placa de matrícula Z-3402-F; en 200.000 pesetas.
3. Una sierra circular, de marca «L'Invencible», modelo SI-15, con motor eléctrico y accesorios; en 240.000 pesetas.
4. Una sierra circular, marca «Panhans», serie número E-10381, con motor eléctrico y accesorios; en pesetas 300.000.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.387

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio de menor cuantía número 253-C de 1978, seguido a instancia de don Pedro-Antonio Alvarez García, representado por el Procurador señor García Anadón, contra don Juan Solano Montanuy, se anuncia la venta en pública y primera

subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 15 de marzo de 1979, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, el de tasación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder de la hermana del demandado, doña Concepción, con domicilio en Binéfar (Huesca), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Diez trajes de caballero, completos, «Cortefiel», de lana y fibra y de diversas tallas y colores; tasados en pesetas 90.000.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.393

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 103-B de 1978, seguido a instancia de «Banco de Vizcaya», S. A., representada por el Procurador señor Peiré, contra don Juan B. González Molina y otra, se anuncia la venta en pública y segunda subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de marzo de 1979, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 por 100 del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de segunda subasta, será con la rebaja del 25 por 100; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Barbastro (avenida de los Pirineos, 30), donde podrán ser examinados.

1. Una máquina de pulir terrazo o suelos; en 60.000 pesetas.
2. Una hormigonera; en 25.000 ptas.

Total, 85.000 pesetas.  
Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — El Secretario, (ilegible).

## Juzgados de Distrito

Núm. 1.401

### JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez del Juzgado de distrito número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado bajo el núm. 219 de

1978, instado por José-Julián Gimeno Valero, representado por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra José Yepes Roca, vecino de Almería, con domicilio en calle El Cairo, 3, barrio Alto, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 del precio de su tasación, los bienes embargados a la parte demandada y que, con su valoración, aparecen reseñados en el edicto anunciador de la primera subasta, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 15, correspondiente al día 19 de enero pasado.

Esta segunda subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 21 de marzo próximo, a las doce horas.

Para tomar parte en la misma se requieren los mismos requisitos que en la anterior.

Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.398

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 260 de 1979, a instancia de «Unión Alimentaria Sanders», S. A., contra don Cirilo Julián López, se sacan a la venta en primera y pública subasta, su precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Una furgoneta marca «Citroen», matrícula TE-2994-B; en 70.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 12 de marzo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que dicha furgoneta se encuentra depositada en poder de don Cirilo Julián López.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.400

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 497 de 1978, a instancia de don Manuel Pérez Martín (Procurador señor Andrés Laborda), contra doña Dolores Rueda Enguita, se sacan a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

1. Un televisor marca «Inter», de unas doce pulgadas; en 8.000 pesetas.

2. Una lavadora superautomática, marca «Otsein», DL-86, «Super Bío»; en 17.000 pesetas.

3. Una librería de dos cuerpos, con bar, cuatro cañones centrales y compartimientos laterales, de unos 3 metros de largo por 2 metros de alto, de color caoba; en 20.000 pesetas.

Total, 45.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 13 de marzo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de la demandada.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.403

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez del Juzgado de distrito número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio número 471 de 1978, a instancia de «Còdorniú», S. A., (Procurador señor Peiré Aguirre), contra «Centro Médico», S. A., se sacan a la venta en primera y pública subasta, precio de valoración y término de ocho días, los siguientes bienes:

Un aparato de rayos X, marca «Ag-Insa», en funcionamiento; en pesetas 150.000.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta), el próximo día 14 de marzo, a las diez horas, haciéndose constar:

Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que dicho aparato se encuentra depositado en poder de doña Ascensión Moliner Monreal, Directora del Centro Médico.

Dado en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos setenta y nueve. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.415

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ZAIDA

Se convoca a todos los regantes de esta Comunidad a la Junta general ordinaria, que se celebrará en la escuela de niñas de esta localidad (avenida de Zaragoza, núm. 38) el próximo día 11 de marzo, a las quince horas en primera convocatoria y a las dieciséis en segunda, para tratar de los asuntos siguientes:

Orden del día

1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la anterior.

2.º Examen y aprobación, si procede, de la memoria general correspondiente al año anterior, que ha de presentar el Sindicato.

3.º Examen y aprobación, si se encuentran conformes, de las cuentas generales de la Comunidad del año de 1978.

4.º Someter a la aprobación de la Junta el presupuesto de ingresos y gastos para el año actual, formado por el Sindicato.

5.º Exponer a la Junta general el estado de una de las turbinas de elevación de aguas para el riego y acordar lo procedente.

6.º Acordar lo que convenga para el mejor aprovechamiento de las aguas faltas, personal de la entidad y limpieza de acequias de la Huerta.

7.º Renovación de los vocales del Sindicato que corresponde cesar.

8.º Ruegos, preguntas y proposiciones.

La Zaida, 15 de febrero de 1979. — El Presidente, (ilegible).

IMPRESA PROVINCIAL - ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las insercciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la «Parte oficial», 35 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la «Parte no oficial», 40 pesetas ídem ídem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... .. 3.000 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.000 pesetas

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 15 pesetas.

Número del año anterior: 25 pesetas.

Número con dos años de antigüedad en adelante: 40 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscrpciones